

## 9.- RENOVACIONES

**En base a la Resolución Normativa NR002/17 publicada en el Diario Oficial La Gaceta el ocho de febrero del año dos mil diecisiete.**

\*Previo a la presentación de la solicitud de renovación de permisos o registros de servicios de telecomunicaciones el operador, deberá encontrarse solvente ante CONATEL por sus obligaciones en concepto de canon radioeléctrico y/o tarifa por supervisión (si es operador de Servicios Públicos) derivadas de la operación del sistema.

\*\*Cuando es renovación de Permiso de Televisión por Suscripción por Cable deben de tener vigente las constancias de Derechos de Autor y Derechos Conexos.

\*Para la renovación de los diferentes sistemas de Telecomunicaciones como ser: Móvil Terrestre, Fijo Terrestre, Fijo por Satélite o de Servicios de Valor Agregado (Internet), Audiovisual nacional que son Servicios cuya vigencia es por 5 años, deberá presentar:

- 1.) Solicitud por medio de Apoderado Legal en base al Art. 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
- 2.) Carta Poder debidamente autenticada o Poder en Escritura Pública.
- 3.) Estos Servicios no requieren la presentación de formas técnicas siempre y cuando dicha renovación sea solicitada conforme a los parámetros técnicos establecidos en el título habilitante que dio origen, de lo contrario deberá presentar las formas técnicas correspondientes.
- 4.) Estar solvente con la presentación de los Informes Estadísticos Trimestrales según la Resolución NR08/12. (Solo para los servicios públicos)
- 5.) Aviso de Trámite de L.8,658.00 (según la Resolución Normativa NR002/17)
- 6.-) Presentar Constancia de que está Solvente Económicamente ante Conatel, emitida por el Departamento de Administración de Cartera y Cobranzas, cuya vigencia aceptada será de 10 días hábiles desde su emisión
- 7.-) Presentar las formas Técnicas según el Permiso que se pretende Renovar los parámetros técnicos establecidos en el título habilitante que dio origen.
- 8.-) Presentar Constancia de que está Solvente Documentariamente ante Conatel, emitida por la Dirección de Planificación y Desarrollo, cuya vigencia aceptada será de 10 días hábiles desde su emisión, aplica únicamente según el servicio que se pretende resolver.

**\*Requisitos y formatos en la página Web de CONATEL:**

<http://www.conatel.gob.hn>

Comayagüela, Marzo 2017



Abogado DANY RODRÍGUEZ RIVERA  
Jefe Depto. SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN AL CIUDADANO